



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009" **02 ABR 2008**

Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 96/08**

Sucre, 26 de Marzo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0158/08 de 07 de Marzo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. N° 027/08 "Conclusión Muro y Graderías Campo de Fútbol el Rosal" D-3**, a efectos de su fiscalización, previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 042/08), CUCE: 08-1101-00-85641-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 041/08, aprobado el 08 de Febrero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 022/08 de 19 de Febrero de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 22 de Febrero de 2008, recomendando adjudicar al proponente Sr. **Víctor Hugo Martínez Garnica**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 081a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN MURO Y GRADERÍAS CAMPO DE FUTBOL EL ROSAL" D-3, con un monto de BOLIVIANOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO 65/100 (Bs. 85.291,65) al Sr. **Víctor Hugo Martínez Garnica**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de SESENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONCLUSIÓN MURO Y GRADERÍAS CAMPO DE FUTBOL EL ROSAL" D-3, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00322, Imputado al Prog. 22, Proy. 0018, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 100.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. No. 027/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 37
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 39 a fs. 59
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 92
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 97
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 99
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 101
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 115



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 71
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs.73
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 76
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 74
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 77 a fs. 79
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs.96
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 94
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 81 a fs. 91

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 027/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de **Honorable Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y el Sr. Víctor Hugo Martínez Garnica, para la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN MURO Y GRADERIAS CAMPO DE FUTBOL EL ROSAL" D-3, con un costo de Bs. 85.291,65 (BOLIVIANOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO 65/100), y un plazo de ejecución de 60 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

Art.2° La calidad en la ejecución de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art.3° La comisión de recepción tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas propuesta y condiciones del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo 29190.

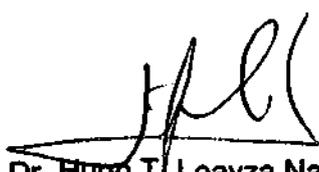
Art.4° Instruir por parte del Ejecutivo el cumplimiento de la Resolución N° 037/08 por lo cual se deberá tomar todos los recaudos de ley.

Art.5° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.





Lic. Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL